

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 2175.
-PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-DEUDOR: WILLIAM CALDERÓN GARCÍA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00561-00.

SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado la presente liquidación, se encuentra que la liquidadora que fuera previamente designada, en atención a los numerales quinto y sexto del auto de apertura de la presente liquidación patrimonial, allega las constancias de la notificación por aviso de los acreedores del deudor y el aviso que convoca a los acreedores del mismo publicado en el periódico “La República”, mismos que se agregarán al expediente para que obre y conste.

Asimismo, se encuentra que dicha liquidadora allega el inventario de bienes del deudor debidamente actualizado, por lo que se procederá a correr traslado del mismo a los acreedores y al deudor por el termino de diez (10) días, conforme lo dispone el art. 567 del C. G. del P., con el fin de que aquellos presenten observaciones y, si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente.

De otro lado se encuentra que la acreedora LUZ MARITITZA ROMERO CASTRO procede a conferir poder especial amplio y suficiente al abogado LUIS GABRIEL TIMANÁ CARDOZA, a quien se le reconocerá personería jurídica suficiente para actuar en el presente proceso.

Por último, y como quiera que no se presentaron nuevos acreedores posterior a la publicación del aviso en el diario “El País” se prescindirá del traslado que trata el art. 566 de nuestra codificación procesal. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste, las constancias de la notificación por aviso de los acreedores del deudor y el aviso que convoca a los acreedores del mismo publicado en el periódico “La República”, y que fueran allegados por la liquidadora previamente designada.

SEGUNDO: CORRER traslado a los acreedores y al deudor, por el termino de diez (10) días, del inventario de bienes del deudor debidamente actualizado (archivo No. 60 del expediente digital) con el fin de que aquellos presenten observaciones y, si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado LUIS GABRIEL TIMANÁ CARDOZA, portador de la T. P. No. 243.199 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la acreedora LUZ MARITTTZA ROMERO CASTRO conforme a las facultades otorgadas.

CUARTO: PRESCINDIR del traslado que trata el art. 566 de nuestra codificación procesal, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00561-00.)

JPM

RADICACIÓN : 76001-4003-002-2021-00561-00 - INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES

Martha Cecilia Arbelaez Burbano <marthacarbelaeb@hotmail.com>

Miércoles 26/10/2022 9:11

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; marittzar <marittzar@hotmail.com>; Luisa Fernanda Munoz Mahecha <impulsoprocesal@refinancia.com.co>; avelasquez@refinancia.co <avelasquez@refinancia.co>; parrab <parrab@bancoavillas.com.co>; Adriana Ramos Garbiras <adrianaramos2002@yahoo.com>; serlefin@serlefin.com <serlefin@serlefin.com>; comercial@serlefin.com <comercial@serlefin.com>; Maria Leonor Romero Castelblanco <maria.romero@serlefin.com>; Paola Andrea Matiz Lugo <matizp@bancoavillas.com.co>; william_calderon_garcia@hotmail.com <william_calderon_garcia@hotmail.com>

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE).

E. S. D.

REFERENCIA : LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE : WILLIAM CALDERON GARCIA c.c. 94.451.740
RADICACIÓN : 76001-4003-002-2021-00561-00

MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.955.449 de Cali (Valle), Abogada Titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 80.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de LIQUIDADORA designada por el despacho judicial a su cargo, mediante el presente escrito y de conformidad a lo ordenado por el despacho, en el Auto de Apertura y a las voces del Artículo 564, numeral 3, en concordancia con el artículo 567 de la Ley 1564 de 2012, C.G.P.; procedo a actualizar **EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES**, de propiedad del insolvente denunciados dentro del presente trámite y en los términos del documento que en formato PDF se adjunta al presente instrumento.

Teniendo en cuenta que los predios se encuentran al día en impuestos, se adjunta constancia de Paz y Salvo, en los cuales consta el valor del avaluo catastral de cada predio.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, mediante el cual se establece la permanencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, se remite copia del presente instrumento a las partes procesales, para los efectos legales y procedimentales correspondientes.

Sírvase señor Juez, darle al presente escrito el trámite respectivo, conforme lo preceptúa el artículo 567 de la Ley 1564 de 2012, C.G.P.

Señor Juez,

Martha Cecilia Arbeláez Burbano.
Abogada
Cel. 3006175552.

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO.

Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. "PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999)

RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS". DECRETO 806 DE JUNIO 4 DE 2020.



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE).
E. S. D.

REFERENCIA : LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE : WILLIAM CALDERON GARCIA
RADICACIÓN : 76001-4003-002-2021-00561-00

MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.955.449 de Cali (Valle), Abogada Titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 80.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de LIQUIDADORA designada por el despacho judicial a su cargo, mediante el presente escrito y de conformidad a lo ordenado por el despacho, en el Auto de Apertura y a las voces del Artículo 564, numeral 3, en concordancia con el artículo 567 de la Ley 1564 de 2012, C.G.P.; procedo a actualizar **EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES**, de propiedad del insolvente denunciados dentro del presente tramite y en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
50% de Un (1) INMUEBLE con Matricula Inmobiliaria 370-764968 de Cali, ubicado en la Carrera 53 # 11 A - 71 Bloque C Apto 114 - Edificio Santa Anita Real de la ciudad de Cali (Valle).	\$66.454.500.00
50% de Un (1) INMUEBLE con Matricula Inmobiliaria 370-764858 de Cali, Parqueadero # 24 , ubicado en la Carrera 53 # 11 A - 71 Edificio Santa Anita Real de la ciudad de Cali (Valle).	\$6.032.250.00
Títulos judiciales, depositados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	\$ 4.391.379.00
TOTAL	\$76.878.129.00

La presente actualización de Inventarios y Avalúos se realiza de conformidad con el Artículo 564, numeral 3 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 444, numeral 4¹ Ibídem; para los bienes inmuebles, en los siguientes términos:

1. Para el Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 370-764968 de Cali, ubicado en la **Carrera 53 # 11 A - 71 Bloque C Apto 114 - Edificio Santa Anita Real** de la ciudad de Cali (Valle), se toma como base el valor del avalúo Catastral \$88.606.000.00, incrementado en un 50%, para un valor total de **\$132.909.000.00, EL 50% ASCIENDE A LA SUMA DE \$66.454.500.00.**
2. Para el Inmueble identificado con la Inmueble Matricula Inmobiliaria 370-764858 de Cali, **Parqueadero # 24**, ubicado en la **Carrera 53 # 11 A - 71 Edificio Santa Anita Real** de la ciudad de Cali (Valle), se toma como base el valor del avalúo Catastral \$8.043.000.00, incrementado en un 50%, para un total de **\$12.064.500.00, EL 50% ASCIENDE A LA SUMA DE \$6.032.250.00**

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, mediante el cual se establece la permanencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, se remite copia del presente instrumento a las partes procesales, para los efectos legales y procedimentales correspondientes.

Sírvase señor Juez, darle al presente escrito el trámite respectivo, conforme lo preceptúa el artículo 567 de la Ley 1564 de 2012, C.G.P.

Señor Juez,

MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO
C.C.31.955.449 de Cali (Valle)
T.P.80.492 del C.S.J.

¹ Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	760010100177800070006900040883
Id Predio:	0000768073
Certificado a Nombre de:	LUZ MARITZA ROMERO CASTRO
Dirección del Predio:	KR 53 # 11 A - 71 BLQ C AP 114
Avalúo del Predio:	\$88.606.000
Estrato:	5
Válido hasta	31-Dic-2022

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **25 días del mes de Octubre de 2022**.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizada

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	760010100177800070006900040772
Id Predio:	0000777788
Certificado a Nombre de:	LUZ MARITZA ROMERO CASTRO
Dirección del Predio:	KR 53 # 11 A - 71 GAS 24
Avalúo del Predio:	\$8.043.000
Estrato:	5
Válido hasta	31-Dic-2022

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **25 días del mes de Octubre de 2022**.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizada

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL